



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Genaro Alfonso Fajardo**, a través de apoderado contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a los Juzgados 10 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento y 11 Civil del Circuito de Bogotá, a la Fiscalía 238 Seccional de Bogotá, a la Notaría 8º del Círculo de Bogotá, a la DIAN, a la Secretaría General - Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a las partes e intervinientes en los procesos judiciales que se relacionan, así:

Proceso Penal radicado n° 11001600004920131121401

Proceso Civil Declarativo n° 11001310301120050044100

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque se dirige contra la Sala Penal de un

Tribunal Superior de Distrito Judicial, respecto de la cual esta Corporación ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenal Despacho003@gmail.com, para que aporten copia de las providencias objeto de cuestionamiento en el libelo.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria